



Notario Santiago Notaria Claudia Gomez Lucares

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel de ANEXO
CONTRATO DE ARRIENDO otorgado el 10 de Marzo de 2020 reproducido
en las siguientes páginas.

Notario Santiago Notaria Claudia Gomez Lucares.-

Teatinos 371. Ofic 113..-

Santiago, 10 de Marzo de 2020.-



Nº Certificado: 123456855742.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456855742.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR N°: F055-123456855742.-



CLAUDIA MARCELA GÓMEZ LUCARES
NOTARIO PÚBLICO
SANTIAGO, CHILE

ANEXO N° 1



Cert. N° 2345678901234567890
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

AL



CONTRATO DE ARRIENDO



ENTRE

INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA

Y

ANAHIT SpA

En Santiago de Chile, 30 de Septiembre de 2019, entre INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA, RUT N° 76.327.534-5, representada por don ENRIQUE CABO OSMER, Cédula de Identidad N° 06.245.248-K; ambos domiciliados en San Josemaría Escrivá de Balaguer N° 13.105, Oficina 613, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante "El Arrendador", por una parte; y, por la otra, ANAHIT SpA, RUT N° 76.387.287-K; representada por doña NAZIRA NARA RUMIE, RUT N° 8.936.805-7, ambos con domicilio en La Niña N° 3.086, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante "El Arrendatario", quienes señalan:

PRIMERO. Antecedentes:

Con fecha 29 de Mayo de 2018, se celebró contrato de Arrendamiento, entre Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara II Ltda. y ANAHIT SpA, sobre la propiedad ubicada en La Niña N° 3.086, comuna de Las Condes, de esta ciudad, rol de avalúo número 342-207, comuna de Las Condes.

SEGUNDO. Las partes de común acuerdo vienen en modificar la cláusula Quinta, en lo que se refiere al monto de la renta de arrendamiento.

TERCERO. "Cláusula Cinco: Uno.- La renta mensual de arrendamiento será obligación de la arrendataria pagarla a partir del mes de Octubre de 2018 y durante la vigencia de los dos primeros años será la cantidad de UF 25,91 (veinticinco coma noventa y una unidades de fomento), por cada periodo mensual y se pagará por mensualidades anticipadas dentro de los primeros (05) cinco días hábiles de cada mes para lo cual la Arrendadora deberá entregar la factura correspondiente.


50^a Notaría
DE SANTIAGO
Claudia Gómez Lucares

Verifique en: www.notariaclaudiaogomez.cl



20191105160334

AÑO 3	Desde 01-10-2020 al 29-09-2021	33,31
A PARTIR DEL AÑO 4	Desde 01-10-2021 al 29-09-2022	39,23



CUARTO. Las partes declaran que el contrato individualizado en la cláusula primera continúa plenamente vigente en todo lo no modificado por el anexo.



ENRIQUE CABO OSMER
p.p. Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara II Limitada

NAZIRA NARA RUMIE
p.p. Anahit SpA



Autorizo la firma de don **ENRIQUE CABO OSMER, C.I.N° 6.245.248-K**, en representación de **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA, RUT. 76.327.534-5**, como arrendador y doña **NAZIRA NARA RUMIE, C.I.N° 8.936.805-7**, en representación de **ANAHIT SpA, RUT. 76.387.287-K**, como arrendatario. Santiago, a 10 de marzo del año 2020.-

